

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCCIONES

Oviedo. . .	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia. . .	60 » » 35 » 25 »
Edictos y Anuncios; línea o fracción. . .	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales . . .	1 Ptas.
Id. Particulares Sociedades y Financieros . . .	3 Ptas.

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Delegación Provincial
de Asturias

La Secretaria General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en uso de las facultades que le han sido conferidas, ha resuelto autorizar los siguientes márgenes comerciales de beneficio a aplicar en la venta de hilados y tejidos de lino o mezclados con otras fibras;

Hilados torcidos y trenzados de lino:

Mayoristas, 12 por 100 sobre el precio de venta en fábrica.

Detallistas, 18 por 100 sobre el precio de venta de mayoristas.

Tejidos de lino puro o de mezcla con otras fibras:

Mayoristas, 10 por 100 sobre el precio de venta en fábrica.

Detallistas, 14 por 100 sobre el precio de venta de mayoristas.

En estos porcentajes se considerarán incluidos los gastos de transporte, acarreo, carga y descarga, no pudiendo, por tanto, los intermediarios, consignar en sus facturas recargo alguno por dicho concepto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 12 de abril de 1944,

El Gobernador Civil,

Jefe de los Servicios provinciales

La Secretaria General del Ministerio de Industria y Comercio nos comunica que ha sido decretada la libertad de precio para los productos derivados del suero de quesos que se mencionan a continuación:

- Sueros concentrados (jarabes lácticos y en polvo).
- Lacto-proteína.
- Lactosa.
- Acido láctico y lactatos industriales y ácido láctico y lactatos farmacéuticos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 12 de abril de 1944.

El Gobernador Civil

Jefe de los Servicios provinciales

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sección de consumos de lujo

Se pone en conocimiento de los contribuyentes incluidos en el gremio de cafés, bares y establecimientos similares por el impuesto de consumos de lujo del Ayuntamiento de Siero, que por acuerdo de esta Delegación de Hacienda de fecha 14 de los corrientes ha sido nombrado don José García Nicieza, Agente ejecutivo para el citado gremio a fin de que siga contra los agremiados morosos el oportuno procedimiento ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 17 de abril de 1944. El Jefe de la Sección.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres. — Aprovechamiento de residuos

Anuncio y nota-extracto

Don Luis Tuñón Llana, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas procedentes del río Turón, en términos de Cabojal, del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo).

Se pretende construir un trabanco de (0,70) setenta centímetros de altura, unos treinta y cinco (35) metros aguas arriba del puente de Agualestro, la canal de lavado y balsa se instalan en la margen izquierda, en terrenos de dominio público cuya ocupación se solicita, asimismo. El desagüe se efectúa frente al citado puente.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo; a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo, en la Alcaldía de l Ayuntamiento de Mieres o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de

manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 12 de abril de 1944. El Ingeniero Jefe, José Gonzalez Valdés.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Puertos.-Concesiones

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, a petición de la representación de la Sociedad Morán, Quirós y Compañía, para obtener la autorización necesaria para establecer en la zona marítimo terrestre del puerto de Avilés, dos rampas de varada destinadas a la construcción y reparación de buques hasta de 500 toneladas:

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución:

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión:

Considerando que la implantación del astillero es ventajosa para los servicios del puerto y no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado:

Considerando que la concesión debe de ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

- Se autoriza a Morán, Quirós y Compañía, para ocupar una superficie de 4.960 metros cuadrados en la zona marítimo terrestre de la margen derecha de la ría de Avilés, inmediata a los talleres de la Junta de Obras del Puerto, al objeto de establecer un varadero integrado por dos vías de rodadura, con sus correspondientes carros y destinado a la construcción y reparación de buques,

hasta de unas quinientas toneladas.

2.ª La indicada superficie a ocupar y las obras a realizar para la construcción del varadero, quedan definidas por el proyecto presentado, suscrito en 25 de noviembre de 1942, por el Ingeniero de caminos don José María Navascuas Alonso, salvo las modificaciones que se introduzcan con ocasión del replanteo o las de simple detalle que durante la ejecución de las obras, sean autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con la Dirección facultativa del puerto de Avilés.

3.ª Se dará comienzo a las obras dentro del plazo de de dos meses y quedarán terminadas en el de doce, contados desde la fecha de la presente autorización.

4.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue, con el concurso de la Dirección facultativa del puerto de Avilés, y del resultado de la operación, se levantará acta y plano, los cuales habrán de ser sometidos a la aprobación de la Superioridad.

El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura la práctica del replanteo y a consignar su importe en la Pagaduría de aquella, en tiempo y forma que permitan realizar dicha operación dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

5.ª Terminadas éstas, el concesionario lo comunicará a la Jefatura de O. P. a fin de que la misma proceda a efectuar, con el concurso de la Dirección facultativa del puerto de Avilés, el reconocimiento de las construidas, consignándose el resultado en acta que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

6.ª Las obras se realizarán y quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de O. P. y de la Dirección facultativa del puerto de Avilés, comprometiéndose el concesionario a conservarlas en buen estado y a no destinarlas, así como tampoco la zona de terreno que con las mismas se permite ocupar, a otro uso distinto del especificado en esta concesión, salvo que obtuviese para ello la previa autorización competente.

7.ª Todos los gastos que ocasionen el replanteo, reconocimiento e inspección de las obras, serán de cuenta del concesionario.

8.^a Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras, no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga, se considerarán desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

9.^a Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre, y el concesionario elevará la fianza depositada al cinco por ciento del importe del presupuesto de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

10. El concesionario abonará, a partir de la fecha del acta de replanteo, el canon de cincuenta céntimos de peseta (0,50) por año y metro cuadrado de superficie ocupada, efectuando su ingreso en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Avilés, por meses adelantados.

Este canon será revisable y, en consecuencia, variable por acuerdo de la Administración.

11. Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, en precario, sin plazo limitado y con arreglo al artículo 41 de la vigente Ley de Puertos, quedando sujeta a lo prescrito en el artículo 47 de la misma.

12. Por la Jefatura de O. P. se formulará propuesta de nuevas tarifas más reducidas, visto lo que informen el Ingeniero Director del Puerto y el Comandante de Marina y oyendo al concesionario.

13. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma, así como todos los derechos del concesionario, haciéndose cargo la Junta de las obras e instalaciones. El concesionario queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se fije; en todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan carácter de cimentaciones.

14.^a El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas a contrato y accidentes de trabajo, seguro de vejez, subsidio familiar y demás de carácter social, así como el cumplimiento de las leyes de protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable del Reglamento de costas y fronteras.

15.^a La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S., para su conocimiento, el de la Compañía interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S., muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1943.—
El Director general (ilegible).—
Señor Ingeniero Jefe de O. P. de Oviedo.

Oviedo, 21 de diciembre de 1943.
El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE MURÓS DE NALON

Recibido en esta Alcaldía, de la Je-

fatura Agronómica provincial, el padrón del repartimiento individual para la extinción de las plagas del campo, para el año actual, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Muros de Nalón, abril 11 de 1944.
El Alcalde.

DE RIBADESELLA

Formado el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre solares sin edificar para el presente ejercicio de mil novecientos cuarenta y cuatro, queda expuesto al público por un plazo de quince días hábiles en la Secretaría municipal, a fin de que durante dicho tiempo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que crean oportuno presentar los interesados, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ribadesella, 13 de abril de 1944.
—El Alcalde, Saturnino Barro.

Acordada por esta Corporación municipal la amortización de ochenta y nueve obligaciones del empréstito de terminación del mercado cubierto de abastos, por un importe total de 22.250 pesetas, el próximo día 24 de los corrientes, se efectuará en esta Casa Consistorial el oportuno sorteo en la forma reglamentaria.

Lo que se hace público para conocimiento general por medio del presente anuncio y de los que han sido fijados en los sitios de costumbre de esta villa.

Ribadesella, 13 de abril de 1944.—
El Alcalde, Saturnino Barro.

DE NAVIA

Durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento individual para la extinción de las plagas del campo, correspondiente al actual año, a fin de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Navia, 13 de abril de 1944.—El Alcalde en funciones, Ramón Pérez Fernández.

DE VILLAVICIOSA

Durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de este anuncio, queda expuesto al público en este Ayuntamiento, la rectificación del padrón de habitantes de este concejo, referente a 1943, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna contra dicho documento.

Villaviciosa, 12 de abril de 1944.—
El Alcalde accidental.

DE BOAL

Por el presente se hace saber que, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por término de quince días, queda expuesta al público, a efectos de reclamaciones, la ordenanza municipal aprobada por la Corporación para la exacción del impuesto municipal o recargo, sobre la contribución del 3 por 100 del bruto de las minas, de conformidad con los artículos 390 y concordantes del Estatuto municipal.

Boal, a 14 de abril de 1944.—El Alcalde, Jesús López.

DE BIMENES

Edicto

Don Adolfo Gonzalez Sanchez, Alcalde Constitucional de Bimenes.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1944-45, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

En Bimenes, a 14 de abril de 1944.
—El Alcalde, Adolfo Gonzalez.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de requerimiento

En autos de demanda ejecutiva, propuesta por el Procurador don Eladio Paredes Granda, en nombre de don Belarmino Ablanedo García, vecino de Santiago del Monte, en Castrillón, contra la herencia yacente de don Félix Suarez Inclán y Gonzalez Villar, representada por su viuda doña María-Ruiz Castellanos y sus hijos doña Mercedes, doña Angeles, doña Isabel, don Félix, don Antonio, doña Concepción, doña Lucía, doña María Josefa, doña Julia, y doña Teresa Suarez Inclán y Ruiz Castellanos, cuyas circunstancias personales y domicilios se desconocen, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez señor de Llano.—Avilés, primero de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Por presentado el anterior escrito con el ejemplar del BOLETIN OFICIAL que se acompaña; únense a los autos correspondientes. Se tiene por instada la ejecución de la sentencia firme pronunciada en estos autos y cual se interesa, librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, en reclamación de certificación en que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que esté afecta la casa embargada en el presente juicio, o que se halla libre de cargas; y requiriese a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de dicha finca, librán ose al efecto, la oportuna cédula que se fije en la tabla de anuncios de este Juzgado e inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Y al segundo otrosí a su tiempo.

Lo acordó y firma el señor don Aurelio de Llano Garrido, Juez de primera instancia de este partido; doy fé.—Aurelio de Llano.—Ante mí, P. H., Francisco G. Robés, Oficial.

Y para que sirva de requerimiento a los expresados demandados,

dada su ausencia en ignorado paradero, libro la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la firmo en Avilés a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, P. H., Francisco G. Robés, Oficial.

Cédula de citación:

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en autos de demanda de juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Eladio Paredes Granda, en nombre de la Comisión Liquidadora de la Sociedad «Maribona y Compañía», domiciliada en esta villa, contra la herencia yacente de don Bernardo Sanchez Ovies, vecino que fué de parroquia de Arlós, concejo de Llanera, he acordado se cite de remate a la ejecutada, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere.

Y para que sirva de citación a la herencia yacente de don Bernardo Sanchez Ovies, a la que se hace saber haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago y se previene que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firmo en Avilés a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Cesáreo Fernandez.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

DE PONGA

Edicto

Habiendo desaparecido de los pastos de este término una yegua propiedad del vecino de Beleño, don Luciano Sanchez Arduengo, siendo las señas de dicho animal, 12 años, negra, seis cuartas, con cría hembra de año, negra con estrella, y pérdida de ojo; se ruega a todo el que tenga conocimiento del paradero de dichas caballerías, se sirva dar cuenta a esta Alcaldía, por la que será gratificado.

Ponga, 14 de abril de 1944.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

SOCIEDAD

TUDELA VEGUIN, C. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad, que a partir del día de hoy y con cargo a los beneficios del año 1943, se hará efectivo en el Banco Español de Crédito, de esta plaza, el dividendo de 25 pesetas por acción, libre de impuestos, presentando al efecto el cupón número 46.

Oviedo, 22 de abril de 1944.—El Presidente del Consejo, Pedro Masaveu.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial